

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 31 de octubre del 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 7116/LXXII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de China, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, apoyar al H. Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación, aprobación o rechazo de las cuentas públicas, que presenten los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

De tal manera, el Municipio de China, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2011 ante el H. Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, para después ser remitida a la Auditoría Superior del Estado, el día 07 de abril de 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43, y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se verificó si la entidad cumplió correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su ley de ingresos y presupuesto de egresos; y

si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010, del Municipio de China, Nuevo León.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, pues contiene dictamen de la revisión de la cuenta pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos Ejercidos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se presentan de la manera siguiente:

Ingresos

Impuestos	\$1,283,118.00
Derechos	\$578,556.00
Productos	\$76,984.00
Aprovechamientos	\$1,028,638.00
Participaciones	\$30,531,359.00
Fondo de Infraestructura	\$5,106,660.00
Fondo de Fortalecimiento	\$4,467,741.00

Fondos descentralizados	\$4,150,104.00
Otras aportaciones	\$4,687,583.00
Contribuciones	\$80,000.00
Financiamiento	\$1,850,000.00
Otros ingresos	\$762,324.00
Total	\$54,603,067.00

Egresos

Administración pública	\$23,246,834.00
Servicios comunitarios	\$3,237,071.00
Desarrollo social	\$2,720,641.00
Seguridad pública y tránsito	\$ 122,629.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$5,499,723.00
Adquisiciones	\$2,068,751.00
Desarrollo urbano y ecología	\$1,731,915.00
Fondo de infraestructura municipal	\$4,490,506.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$3,960,812.00
Obligaciones financieras	\$1,889,299.00
Otros egresos	\$8,487,925.00
Total	\$57,456,105.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León, como Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo en su caso lo mencionado en el apartado IV de su Informe.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el **apartado IV de su Informe.**

CUARTO: El apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, se encuentran de aspecto económico, técnico, normativo y de control interno, para los cuales el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y del Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, según corresponda.

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera de Ingresos** para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, se describen en las páginas 27 a la 58, del Informe de Resultados, con los **números 1.1 a 1.29, de las cuales el Auditor General del Estado resume lo siguiente:**

Acciones emitidas: promoción de responsabilidades

El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números del apartado A1.1 al A1.8 y B1.1 al B1.29 en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera** con **recomendaciones**, se describen de la página 59 a la página 71, del Informe de Resultados, con los **números 2.1 a 2.9**.

Las observaciones señaladas en el apartado **B) de Obra Pública de Aspecto Económico** se describen de la página 72 a la página 79 del Informe de Resultados, con los **números 2.1 a 2.6. Las cuales en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del año 2011 se marcan como concluidas, y los integrantes de esta comisión las consideramos como normativas.**

QUINTO: En cuanto a las solicitudes del H. Congreso del Estado para el Órgano Técnico de Fiscalización se describen en las páginas 80 y 81, del Informe del Auditor.

SEXTO: En cuanto al seguimiento de las acciones derivadas de las cuentas públicas de ejercicios anteriores, en la página 82, del Informe de Resultados se describen.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas de aspecto económico, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal:

Observación	Localización en el Informe de Resultados del Auditor General	Monto del posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal.	Monto acumulado
A) 1.1	Páginas 27 a 29	\$120,965.00	\$120,965.00
A) 1.2	Página 30	\$55,758.00	\$176,723.00
A) 1.3	Páginas 31 a 34	\$106,352.95	\$283,075.95
A) 1.4	Página 35	\$7,080.00	\$290,155.95
A) 1.6	Páginas 36 y 37	\$20,000.00	\$310,155.95
A) 1.7	Páginas 37 y 38	\$5,000.00	\$315,155.95
A) 1.8	Páginas 38 y 39	\$20,000.00	\$335,155.95
B) 1.7	Páginas 44 y 45	\$13,610.33	\$348,766.28
B)1.15	Páginas 50 y 51	\$93,880.55	\$442,646.83
B)1.23	Página 55	\$28,814.40	\$471,461.23
B)1.29	Página 58	\$16,043.69	\$487,504.92 Representa el 0.89% de los Ingresos Totales

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se encontraron diversas observaciones de control interno, de aspecto normativo, económico y técnico, que no fueron solventadas, pasando a ser irregularidades, las cuales se enumeran en el apartado IV del Informe de Resultados, en sus páginas de la 27 a la 79, respecto de las cuales, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, de su misma Ley, emitió y comunicó a la entidad revisada de acuerdo al Artículo 54, lo que del mismo proceda, el cual a continuación se presenta textualmente:

Artículo 54. Si de la fiscalización de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio

de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el órgano procederá a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como el señalamiento de presuntos responsables y la determinación del monto de los daños y perjuicios correspondientes fincando directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y la ley de la materia;

III. Por instrucciones del Pleno del Congreso, presentar las denuncias o querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención a que haya lugar;

IV. Coadyuvar con el Ministerio Público y sus agentes en las investigaciones y procesos penales correspondientes. A efecto de garantizar la reparación del daño al erario público estatal y municipal, en las denuncias y querellas penales promovidas por el Órgano, éste tendrá el carácter de ofendido pudiendo promover las acciones procedentes conforme a derecho, sin perjuicio de las que directamente promuevan los sujetos de fiscalización;

V. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; y

VI. Promover las quejas o denuncias en contra de aquellos servidores públicos que debiendo conocer los hechos denunciados por el órgano omitan resolver sobre los mismos.

CUARTA: En relación a las irregularidades, al tenor de lo dispuesto en los Artículos del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan, debiendo informar a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2010, del Municipio de China, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión de aspecto económico, consideradas como irregularidades, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal de acuerdo a lo que nos señala en su informe el Auditor General del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones Detectadas	Número y Monto de Observaciones detectadas	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Auditoría financiera	7 \$335,156	7 \$335,156	0% 0%	0.61% \$335,156 Aspecto Económico
Auditoría Obra Pública	4 \$152,349	4 \$152,349	0% 0%	0.28% \$152,349 Aspecto económico
Auditoría Desarrollo	3 \$0	3 \$0	0% NA	0.00% \$0

Urbano				
Total	14 \$487,505	14 \$487,505	0% 0%	0.89% \$487,505 Aspecto económico

Una vez revisado y analizado el contenido del Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 de China, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que **el aspecto económico no solventado, que representa el 0.89% de los Ingresos Totales del Municipio, señalado en su informe por el Auditor General del Estado, no ponen en riesgo sus finanzas públicas**, ni demeritan los servicios al ciudadano, que es el aportante de los recursos públicos en escrutinio, además de considerarse de posible recuperación, como lo señala el auditor en su informe.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás

disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2010** del Republicano Ayuntamiento **DE CHINA, NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones iniciadas de promoción de responsabilidades y recomendaciones, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe de Resultados, aplicando lo que sea procedente dentro del Capítulo VIII, Artículos del 54 al 62, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que **EXPIDA EL FINIQUITO** correspondiente, como lo establece el Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

QUINTO.- Aun cuando se hubieren aprobado las cuentas públicas, **subsiste la responsabilidad de los servidores públicos**, respecto de las irregularidades en que haya incurrido hasta que se extingan las facultades o prescriban las acciones que pudieran ser ejercitadas en esta materia, según lo señala el Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Secretario

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín